

CONSTANCIA: Manizales, 16 de marzo de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00159-00**

Demandante: SPARTA SAS  
Demandada : CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.

Tema a decidir: Mandamiento de pago

La sociedad SPARTA SAS, con mediación de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A., con base en un título ejecutivo (Acuerdo de pago celebrado entre las partes) suscrito las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia de los títulos ejecutivos, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presentó el país. Así, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar unas sumas de dinero por parte del deudor.

De otra parte, la demanda reúne los requisitos generales contenidos en el artículo 83 y 84 et supra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

#### RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SPARTA SAS, y en contra de la CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A., por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de: OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.022.465.00), valor correspondiente a la cuota del 25 de octubre de 2022.

2. Por la suma de: OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.022.465.00), valor correspondiente a la cuota del 25 de noviembre de 2022.

3. Por la suma de: OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.022.465.00), valor correspondiente a la cuota del 26 de diciembre de 2022.

4. Por la suma de: OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.022.465.00), valor correspondiente a la cuota del 25 de enero de 2023.

5. Por la suma de: OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.022.465.00), valor correspondiente a la cuota del 27 de febrero de 2023.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el título ejecutivo (contrato de acuerdo de pago suscrito entre las partes) objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

Tercero: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: Reconocer personería judicial a la abogada Laura María Alzate Ocampo, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

jbus



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1367989fbf149f01e92185b4c3c72892728b35561f1652cf4d21cbe343f6a0**

Documento generado en 17/03/2023 02:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**